

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 207/2017
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Copia certificada de la versión electrónica del voto particular y concurrente del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, formulado en relación con la sentencia de veinticinco de agosto de dos mil veinte, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional.	Sin registro

Documental recibida mediante oficio SGA/MAAS/1080/2021 del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil veintiuno.

Vista la copia certificada del voto particular y concurrente del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, formulado en relación con la sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional, y con fundamento en el artículo 44¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena notificarlo a las partes** y su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1³ de la Ley Reglamentaria, se

1Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

2Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

3Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, de conformidad con el artículo 9⁴ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista, por oficio a los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo, todos del Estado de Yucatán, y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, ante el grave riesgo que implica el COVID-19 (SARS-Cov-2) y que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de “normalidad”, lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, **notifíquese el presente acuerdo, remítase la versión digitalizada del mismo y de la copia certificada del voto de cuenta, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, para que se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad en su residencia oficial, de lo ya indicado**, y cabe precisar que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo y de la copia certificada del voto de que se trata, hace las veces del oficio de notificación número **9268/2021** a la indicada Fiscalía, por lo que atendiendo a lo previsto en el artículo 16, fracciones I, II, III y IV⁵, del Acuerdo General Plenario **12/2014**, dicha

Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

4Acuerdo General Plenario 8/2020

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

5Acuerdo General Plenario 12/2014

Artículo 16. En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada “*Información y requerimientos recibidos de la SCJN*”, en la cual

notificación se tendrá por realizada una vez que la documentación remitida se reciba en el repositorio correspondiente y se genere el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase y, en el momento procesal oportuno, archívese el expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de seis de diciembre de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **207/2017**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Yucatán. Conste.

SRB/JHGV. 11

tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción;

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica;

III. Una vez que el servidor público del órgano jurisdiccional respectivo descargue los archivos recibidos y verifique que la documentación remitida coincida con la indicada en el acuse de envío, levantará la razón electrónica correspondiente, la que se reflejará en el documento denominado "*acuse de recibo*". Si el MINTERSCJN permite la descarga completa de los archivos anexos y éstos coinciden con lo precisado en el acuse de envío, así lo hará constar aquél en el acuse de recibo que corresponda mediante la razón electrónica conducente, oprimirá el botón denominado "*recepción conforme*", lo que generará mediante el uso de su FIREL, el acuse de recibo en el que consten las razones levantadas, y

IV. Si los referidos archivos no son descargables en su totalidad, no son legibles o no corresponden a los documentos indicados en el acuse de envío, así lo hará constar el personal del órgano jurisdiccional en el acuse de recibo, el cual hará las veces de la razón correspondiente, en la inteligencia de que deberá oprimir el botón denominado "*recepción con observaciones*", lo que automáticamente remitirá el acuse de recibo a la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente	
	<i>CURP</i>	ZALA590809HQTLR02				
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	<i>Revocación</i>	OK	No revocado	
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	13/12/2021T17:09:09Z / 13/12/2021T11:09:09-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida	
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	<i>Cadena de firma</i>	21 35 24 0d c0 88 52 a3 8b 1e db ae 4a 5b 58 5d 37 ff cd 75 49 ab c6 e1 14 90 10 dc 9b 2b 6c 95 43 1f 28 65 93 58 7e 64 ff 81 09 67 87 27 20 c4 71 92 21 09 66 07 4a 6c 2a 5b 82 7a f0 c7 86 39 d5 a1 65 4f ed 97 e4 7d 75 87 cd 32 f9 eb 16 26 5f 34 83 68 c7 d3 a0 fe 77 ed 0c f5 ce 4c 35 45 45 3b 7d 9b ec 3b ae 75 a2 9d 48 d0 17 70 ba d5 b9 fc 63 88 ce 2e cf 70 a2 c1 41 2f e3 7c c4 14 06 45 fe 81 4f 06 a8 91 cb e6 6d b2 1f e3 7a 12 4d c8 fe a0 f1 3f e9 94 b8 89 80 c7 79 67 16 9e de 92 5c ef ab 52 23 a8 7c 96 2b 43 69 8a 9f 59 e9 2d ee d7 d0 a9 a3 b6 5a 13 e9 65 44 4e bb 37 40 0a a3 4f 88 00 6e 25 05 e6 73 56 9d 3f 8c 8c 41 56 cc 65 55 f9 e1 55 87 1b f3 fb 25 0a e2 35 ee a5 13 f3 17 e8 66 9c ae b6 41 e5 f3 70 a6 52 4b 25 04 08 74 2d ce e5 19 c1 ad 63 27 41 d3 95				
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	13/12/2021T17:09:10Z / 13/12/2021T11:09:10-06:00				
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	13/12/2021T17:09:09Z / 13/12/2021T11:09:09-06:00				
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Identificador de la secuencia</i>	4315144				
	<i>Datos estampillados</i>	66C7EF3A3C23B9A661516C765DA4A0744E7C6C49761CBBECE2CAE325C2207878				

Firmante	<i>Nombre</i>	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente	
	<i>CURP</i>	CORC710405MDFRDR08				
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	<i>Revocación</i>	OK	No revocado	
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	09/12/2021T16:03:52Z / 09/12/2021T10:03:52-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida	
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	<i>Cadena de firma</i>	af 4d 27 0c d6 e8 6c 82 30 60 64 64 fc 11 8f 2e 85 a9 38 f1 9a bf 7b b8 9c 0b 51 4d 83 44 dc 5a 93 26 b1 9f 0e 36 e1 39 4a 55 f2 8a e6 bd 22 6a 14 67 7b 3f 86 2d 88 b1 ed fc 04 04 95 e8 01 7c 0a f5 80 b9 ce ae d0 15 6a 60 b0 da de 40 22 c9 c6 7b cf 95 f1 9e c3 14 a6 b4 f9 e8 e0 e6 f5 71 39 58 27 af 7c c0 4e 9a 36 11 46 56 85 0c 49 7b af 7c af 92 a4 5f 73 d4 8c 29 d0 4b 84 65 91 05 a9 80 f7 4f dc 22 d5 75 0a d8 30 d4 c9 d5 28 79 1d 09 6f d4 d5 5d 0a 8a 6b f3 ad 1f 9d 09 16 5e 8e ce 72 1d fb cd bd bd 29 d3 f2 6b 37 dc bc 23 b7 39 f2 75 00 4d 2b 17 9e 01 0a 8a 2b a1 15 b6 e3 8f 8c c1 d1 19 01 3f c2 9f 78 4d 44 ea a4 20 29 c5 68 45 0b f6 c7 a3 ba 93 55 7e a1 59 a6 1b 59 bf fa 06 4b e6 55 2c a6 23 0f de 8c ed f4 8b 39 b5 5b df e3 81 0e 93 eb a8 2c bd f0 1f 7b 0d				
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	09/12/2021T16:03:52Z / 09/12/2021T10:03:52-06:00				
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	09/12/2021T16:03:52Z / 09/12/2021T10:03:52-06:00				
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Identificador de la secuencia</i>	4305816				
	<i>Datos estampillados</i>	CC4F28687E73B8F220ED19443D8650592ECCF47CC72788E411486387FC24D009				